

TEMUCO, 09 AGO. 2018

RESOLUCION EXENTA 1931

VISTOS: Los DFL N°s 17 y 156 de 1981, D.S. N°296 de 2014, todos del Ministerio de Educación, N°314 de 2010.

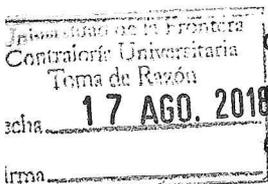
CONSIDERANDO

**Declara la UFRO**

1. La Universidad de La Frontera es una corporación de derecho público, chilena, autónoma, con patrimonio propio, creada por el D.F.L de Educación N° 17 de 1981.
2. La Universidad de La Frontera es una institución de Educación Superior, dedicada a la enseñanza y el cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, socialmente responsable que tiene como misión contribuir al desarrollo de Chile y de sus habitantes la región y del país mediante la generación y transmisión de conocimiento, la formación de profesionales y postgraduados, el cultivo de las artes y de la cultura. Para lograr lo anterior, asume el compromiso con la calidad y la innovación, con pleno respeto por las personas, el entorno y la diversidad cultural para la construcción de una sociedad más justa y democrática.
3. Para el logro de los objetivos antes indicados la Universidad podrá celebrar cualquier clase de contratos con el propósito de promover sus fines y objetivos, respetando la legislación vigente.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio de cooperación está representada por el Sr. Sergio Bravo Escobar, en su carácter de Rector y representante legal de la UFRO según D.S. N° 296 de 2014 del Ministerio de Educación.
5. Declara que su domicilio legal es, Avenida Francisco Salazar N° 01145, Temuco – Chile.

**Declara la UFPS**

1. La Universidad Francisco de Paula Santander es ente Universitario Autónomo de carácter Oficial y del orden departamental, con Personería Jurídica reconocida mediante Resolución N° 20 del 19 de septiembre de 1962, proferida por la Gobernación de Norte de Santander (Colombia), reconocida como Universidad Oficial mediante la Ley 67 de 1968 expedida por el Congreso de la República de Colombia, oficializada como ente de educación superior del orden departamental mediante el Decreto N° 323 del 13 de mayo de 1970 expedido por la Gobernación del Departamento de Norte de Santander (Colombia), con NIT N° 890.500.622 – 6.
2. La Universidad Francisco de Paula Santander es una Institución Pública de Educación Superior orientada al mejoramiento continuo y la calidad en los procesos de docencia, investigación y extensión, en el marco de estrategias metodológicas presenciales, a distancia y virtuales, cuyo propósito fundamental es la formación integral de profesionales comprometidos con la solución de problemas del entorno, en busca del desarrollo sostenible de la región.



3. Que mediante acuerdo 029 del 28 de abril de 2017, emanado del Consejo superior Universitario, se autoriza a la Rectora de la UFPS para suscribir contratos y convenios según lo establecido en el artículo 24, Literal 11 contentivo del Estatuto General.
4. Que para la suscripción y efectos del presente convenio general está representada por la Dra. Claudia Elizabeth Toloza Martínez, en su carácter de Rectora y representante legal de la UFPS designada mediante Acuerdo N° 039 del 10 de julio de 2015, emanado del Consejo Superior Universitario.
5. La UFPS señala como domicilio legal, a efectos del cumplimiento de este Convenio Marco, la Av. Gran Colombia N° 12 E - 96 Colsag, de la ciudad de Cúcuta, Norte de Santander - Colombia.

Lo solicitado por el Directora de Cooperación Internacional Sra. Pamela Leal Rojas, Memorándum N°27/DCI de fecha 20 de junio de 2018.

### RESUELVO

APRUEBASE convenio de cooperación internacional, entre la **UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA**, (UFRO), Chile, Rut N°87.912.900-1, representada por el Sr. Rector don **Sergio Bravo Escobar**, con domicilio en Temuco-Chile y, de la otra, la **UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTADER (UFPS)**, Colombia, representada en este acto por su Rectora, Dra. **Claudia Elizabeth Toloza Martínez**, con domicilio en Cúcuta-Colombia, acuerdan suscribir el presente convenio de cooperación internacional:

#### PRIMERA: Objetivo

El presente convenio tiene como objetivo establecer las bases generales para la cooperación académica entre las partes, en las áreas de la enseñanza, la investigación y la difusión del conocimiento y la cultura dentro del ámbito de su competencia y, especialmente promover el intercambio de académicos, estudiantes, investigadores, mediante la realización de proyectos conjuntos de mutuo interés en las áreas que se establezcan.

#### SEGUNDA: Alcance

El alcance, términos, condiciones de financiamiento y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos de cooperación serán acordados por las partes en programas de trabajo concretos que se formalizarán mediante convenios específicos, con la debida aprobación y que serán incorporados como anexos al presente convenio. Los acuerdos específicos deberán respetar las estipulaciones del presente Convenio General.

#### TERCERA: Modalidades de Cooperación

Las áreas de cooperación incluyen, sujetas a consentimiento mutuo, cualquier programa ofrecido a la otra universidad en la medida que estimen conveniente y viable en cualquier aspecto y que ambas partes sientan que contribuyen al fomento y desarrollo de las relaciones cooperativas entre las dos universidades.

La ayuda que proporcionará cada parte contractual será la enseñanza, investigación, intercambio de cuerpo docente y estudiantes, equipo de desarrollo, que se consideren beneficiosos por las dos instituciones. En la implementación del presente convenio, las partes

firmantes considerarán las siguientes modalidades de cooperación:

Intercambio de personal académico y directivo durante períodos que mutuamente se



- acuerden, con fines docentes o de investigación, en la medida de sus posibilidades;
2. Intercambio recíproco de estudiantes, siempre que éstos cumplan con los requisitos vigentes de la Institución de destino;
  3. Actividades de investigación conjunta;
  4. Participación en seminarios y encuentros académicos;
  5. Intercambio de materiales académicos y de otra índole;
  6. Asesoría en el desarrollo de proyectos académicos de mutuo interés;
  7. Programas académicos especiales.

#### **CUARTA: Recursos**

Los términos de la asistencia mutua, presupuesto necesario para cada programa y actividad que se implementa en virtud de los términos de este acuerdo serán discutidos mutuamente y acordados por escrito por ambas partes antes del inicio de cada programa o actividad particular, que serán negociados sobre una base anual.

#### **QUINTA: Propiedad Intelectual**

Las partes convienen en que gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en sus territorios nacionales como en terceros países. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus áreas académicas y para los fines de difusión, desarrollo institucional y superación académica que corresponda.

#### **SEXTA: Responsabilidad civil**

Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor, particularmente por la suspensión de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

#### **SÉPTIMA: Renovación, término y modificación**

El presente convenio permanecerá en vigencia por un período de cinco (5) años a partir de la fecha de su última firma, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante una notificación por escrito antes del término del mes de marzo en cualquier año. El convenio puede ser prorrogado por mutuo consentimiento de ambas partes. Este convenio puede ser modificado y tales modificaciones, una vez que son aprobadas por ambas partes, formarán parte de un anexo de convenio.

#### **OCTAVA: Controversias e Interpretación**

Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de su buena fe, pero en caso de duda o discrepancia sobre su contenido o interpretación, voluntariamente y de común acuerdo, convienen en elegir un colegio arbitral compuesto por un miembro designado por cada una de

las partes, más otro escogido conjuntamente para que decida sobre la controversia surgida.

#### **NOVENA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como



coordinadores:

Por parte de la UFRO, la Sra. Martha Ramírez Valdivia, Directora de Calidad Académica.

Dirección electrónica: [martha.ramirez@frontera.cl](mailto:martha.ramirez@frontera.cl).

Por parte de la UFPS, al Sr. Nelson Emilio García Torres, Director de la Oficina de Relaciones Interinstitucionales e Internacionales o quien haga sus veces, Dirección electrónica:

[relacionesinternacionales@ufps.edu.co](mailto:relacionesinternacionales@ufps.edu.co).

*Handwritten initials*

**EN FE DE LO CUAL**, las partes firman el presente documento por duplicado, en español, de igual contenido y a un sólo efecto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



*Handwritten signature of Plinio Duran Garcia*

PLINIO DURAN GARCIA  
SECRETARIO GENERAL

- Dir. de Cooperación Internacional
- Div. de Seguimiento de Proyectos
- Div. Operaciones Financieras



*Handwritten signature of Sergio Bravo Escobar*

SERGIO BRAVO ESCOBAR  
RECTOR

UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA	
Contraloría Universitaria	
TOMA DE RAZÓN INTERNA	
Recepción Legalidad	17 AGO. 2018
Recep. Contralor Interno	17 AGO. 2018
Fecha T Razón	17 AGO. 2018
Firma	